SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y DOZE.

Respecto de allarse con Juimientas de Sesion de dentre = Y la Ziud, hauiendo oido. Acordo reg. el Estilo, que en Justizia la exposicion del Sor Dr Pedro; Y sobre traerla deste ayuntº, para tomar Resoluzion = Sor Duc. a Balbda y Alm. de Joseph Balbda ofiz. de la Escriuania maior de ayuntº en quien dize esta para pasar a la Corte en seruº. del Sor Cad. Procurs. de Cortes, Y a aprouarse de Escriuº; Y suplica a la Ziudad sea seruida de conzederle licenzia y para ello, Y mandarle librar la ayuda de costa que fuese seruido como lo espera de su grandeza = Y la Ziudad hauiendo lo oido; Y vista la atenzion de este pedimento, Y le Conzedio la licenzia que pide; Y acordo que para ayuda al gasto de tan dilatado exsamen se le den Quinientos Y zinquenta Rs Vellon de los efectos de propios q. el Sor Jurado su depositario, en atenz. a lo bien que a seruido, Y a la obligazion q. la Ziudad tiene de dar estas ayudas de costa a los Criados q. siempre que pasan a aprouarse de Escriuº, que con este acuerdo y Seruicio se hallaran buenos = Sor Dn Fran. Ruiz de Arellaneda alzando su vez = En Alapeñz. del Sor Dn Fran. Sanz de Ruellaneda Rea, de esta Ziudad en que manifiesta tiene lenetro sabre della, con su familia, Y para ahauitar y constituir vezindad en la Villa de Madrid Corte de S. M. (Dsleg.) por mes y medio de salud; Para lo q. Desde luego, leuanta su vez; Y suplica a la Ziud. se sirua de acordar se le alsa por desistido y alzado su vez, no conziderando lo por vez. Y que se le dexe, testim. con inierz. de este pedim.; Mandandole a Amo mo tiempo lo que se le debe de la satisfaz. de esta Ziudad que se sentara con entera obligazion = Y hauiendo lo oido, y conferido. admitio el de testim. que dio S. haze. Y acordo se le de testim. sin perjuizio de los Rs derechos que deue y pagar Y de los demas dez = Dn Ynes Arze pas, de nobleza = En Alapeñzion de Dn Ynes de Arze; en que presenta Diferentes Papeles de su nobleza, Y suplica que en vista de los mandase la Ziudad Declarar lo. por tal; Y que para perpetua memoria se cogiesen en el Libro de Cartas, Rs Y se le debuelban originales, con testim. = Y hauiendo lo oido Y la Relazion que se hizo de los dhos Instrum. Acordo se vean los Autos que para que lo Reconozcan Sin formen, Y se traigan para Resoluer = En la diligencia. Joseph Rubio se despachar el ofiz. de Alguazil de Sen. que fue su Padre secomete al Conde Procd. Gral = En Otrosi en. de Joseph Rubio vn. de esta M. y de esta Supp. en que dize que de la Escriuania de Sen. de esta Ziud. que a seruido, muerte de Pedro Rubio su Padre tiene nombram. de la Sta Marg. de este Pacheco de quien es dicho ofizio; Y que respecto de tener muchas dependenz. Y no auer persona que le seruza de que se sigue conozido perjuizio a las partes; Por que emplica, que en interin, que S. Mg. le despacha el titulo de esta Escriuª, sea sirua la Ziud. Conzederle licenzia para seruirlo Y hauiendo lo oydo Y conferido; Y que este ofizio es a probeer del Rey nro Señor